



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHI PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA



2013-17-01-NOTARIA 01 – P09340

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso
Fernández de Córdova.

A FAVOR DE:

Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

POR: USD 50,00 DI 4 COPIAS

IMC

ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (4) de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente de este cantón; por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2612-DP-DPP, de tres de julio del presente año; comparecen: al otorgamiento de este instrumento: por una parte los señores **Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato podrán denominarse como los CEDENTES; y por otra parte, la señora **Alisa María de Lourdes Sánchez Luna**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Franciso Xavier Almeida Mosquera, quien comparece por



sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este instrumento se podrá denominar LA CESIONARIA. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Compraventa y Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte los señores **Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato podrán denominarse como los CEDENTES; y por otra parte, la señora **Alisa María de Lourdes Sánchez Luna**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor **Franciso Xavier Almeida Mosquera**, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este instrumento se podrá denominar LA CESIONARIA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de marzo del dos mil doce, ante la notaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de abril del dos mil doce, se constituyó la compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., con un capital suscrito de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00) pagado en su totalidad y dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. b) El señor Juan José Salgado Sánchez es propietario de un total de cincuenta (50) participaciones sociales de la compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., que posee junto con su esposa la señora María del Carmen Lasso Fernández de Córdova, por lo que comparecen juntos a este acto de cesión. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., en reunión celebrada en esta misma fecha, cuatro de julio del dos mil trece, por unanimidad autorizó la cesión de cincuenta (50) participaciones sociales de la compañía del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a favor de Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, conforme consta en la certificación emitida por el representante legal de la compañía, que se adjunta como habilitante en esta misma fecha. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES, esto es, los señores Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova, conjuntamente ceden y transfieren cincuenta (50) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen dentro de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., a favor de la CESIONARIA, esto es, la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, en la

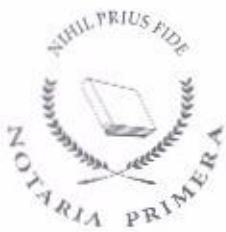
forma determinada en el certificado emitido por el Gerente General de la sociedad, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital Pagado	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
Miguel Ángel Sánchez Chávez	\$250,00	\$250,00	250	50%
Margarita Espinosa Naranjo	\$200,00	\$200,00	200	40%
Alisa María de Lourdes Sánchez				
Luna	\$50,00	\$50,00	50	10%
TOTAL	\$500,00	\$500,00	500	100%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CLAUSULA QUINTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,00), valor que ha sido pagado en su totalidad por parte de los CESIONARIOS al CEDENTE a la fecha de suscripción de la presente escritura pública, de tal manera que éste no tendrá valor alguno que reclamar a aquellos por tal concepto; declaración que expresamente es aceptada por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIÓN.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones conforme lo dispone la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en

partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Lenin Daniel Estrella, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión ciento uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Sra. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

1707196604
C.C. No.

Sr. Juan José Salgado Sánchez

1705576186
C.C. No.

Sr. María del Carmen Lasso Fernández de Córdova C.C. No.

1707382142

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy 04 de julio de dos mil trece, a las 15h30, en el inmueble ubicado el Av. 12 de Octubre y Av. Colón, en el edificio Torre Boreal, oficina 610, con la presencia de los socios que representan el cien por ciento del capital social de **PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.**, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio	Participaciones	Votos
JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ	50	50
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CHÁVEZ	250	250
MARGARITA ESPINOSA NARANJO	200	200
Totales	500	500

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidenta la señora Margarita Espinosa y como secretario el señor Miguel Sánchez, en su calidad de Gerente General.

La señora Presidenta declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes el punto único del Orden del Día, para su aprobación:

1. Aprobación acerca de la cesión de participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, así como aprobación del ingreso de esta última como socia de la compañía.

La Junta acepta conocer y resolver el punto único del orden del día que la Presidenta propuso y, seguidamente, dicta la resolución correspondiente:

- 1.- Aprobación acerca de la cesión de participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, así como aprobación del ingreso de esta última como socia de la compañía.

Toma la palabra el señor Juan José Salgado, quien en calidad socio de la compañía, expresa su deseo de ceder las participaciones sociales que tiene en la misma, es decir, un total de CINCUENTA (50) participaciones sociales, a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, al valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Expuesto este deseo a la Junta General de Socios, la junta decide aprobar por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones sociales tiene el señor Juan José Salgado Sánchez, esto es, un total de CINCUENTA (50) participaciones sociales al valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna.

A continuación, la señora Presidenta concede un receso de diez minutos para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 17h30. Los documentos de representación de los socios y aquellos que fueron conocidos en la presente Junta, se agregan al Expediente de Actas.

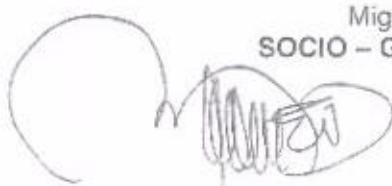
Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, el Presidente y la Secretaria, quien certifica en el lugar y fecha indicados.



Juan José Salgado
SOCIO



Miguel Sánchez
SOCIO – GERENTE GENERAL



Margarita Espinosa
SOCIA - PRESIDENTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E33992222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-E-2013

035
035 - 0158 1705576286
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

PICHINCHA	PROVINCIA	CANTON	CIRCUNSCRIPCION	ZONA
QUITO			CUMBAYA	3

PRESIDENTE LA JUNTA

NO FARIA PRIMERA DE CUSTODIA
EN APLICACION A LA LEY NO FARIA.
OCYO 2013 que la fotocopia suscribida en este
Certificado con el sello que me fue presentado
en la Oficina del Presidente de la Junta
Frente al Mar.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009-2010
023
023 - 0079 1707398192

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA MARIA
DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON	CIRCUNSCRIPCION CUMBAYA PARROQUIA <i>Presidente de la Junta</i>	3 — ZONA <i>Presidente de la Junta</i>
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANEXO-CEDE es la
correspondiente al ORIGINAL que me fue presentado
en la fecha de *20 de junio de 2010*
en la oficina de *Notaria Primera de Quito*
y que la misma es una copia exacta del original.

Notaria Primera de Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito cuatro de julio de dos mil trece.-

Dr. David Maldonado Viteri,
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA.LTDA, celebrada ante mí, con fecha 23 de Marzo del 2012,.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento, otorgado en la Notaría Primera del Cantón Quito, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha, 04 de Julio del 2013,- Quito, a veinte y cinco de julio del año dos mil trece.- G.G.



EN COMIC
EDICIONES

Dirección de Publicación y
Diseño: Raúl M. Vázquez



TRÁMITE NÚMERO: 16734

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	238
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705576286	SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1701966010	SANCHEZ LUNA DE LOURDES ALISA MARIA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

- ESCRITURA ACLARATORIA CONSTITUCIÓN ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DEL D.M.Q. DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, DE 05/08/2013. -- EL CEDENTE TRANSFIERE 50 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR A FAVOR DE LA CESIONARIA. -- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°1312 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ABRIL DE 2012, TOMO143.

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito DM, 4 de julio del 2013

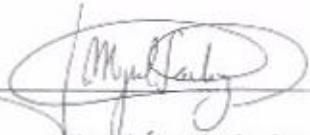


CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA., por este medio certifico qua la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida Sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, 4 de julio del 2013, autorizó de forma unánime al Socio Juan José Salgado Sánchez, la transferencia del cien por ciento de sus participaciones a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, para lo cual los demás socios de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA. renunciaron específicamente a su derecho de preferencia.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno para sí.

Atentamente,


Miguel Ángel Sánchez
Gerente General
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.

